

Del Rol N° 57.550 / 2013

REGISTRO DE SENTENCIAS
19 DIC. 2013
REGION AYSEN

fs. veinticinco 25.-

Coyhaique, a diez de diciembre del año dos mil trece.

V I S T O S:

Por Ord. N° 670, de la Dirección Regional SERNAC Región de Aysén, de fecha 16 de octubre del año 2013, de fs. 22, doña PAMELA EUGENIA BORQUEZ ~AHAMONDE, Cédula Nacional de Identidad N° 12.935.866-1, domiciliada en calle Raulí N° 1051, de la ciudad de Coyhaique, denunció a "COMERCIAL SUR AUSTRAL LTDA.", representada por don JAIME PATRICIO VILLANUEVA MONSALVE, Cédula Nacional de Identidad N° 17.998.316-0, ambos domiciliados en calle Lautaro N° 470 de la ciudad de Coyhaique, por infracción a los artículos 12° y 23° de la Ley del Consumidor, consistente en venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio.

A fs. 24, rola avenimiento entre los ya individualizados en el párrafo primero, dándose con ello las partes por completa, recíproca y definitivamente finiquitados en relación a las acciones civiles de los hechos investigados.

Se declara cerrado el procedimiento y,

TENIENDO PRESENTE:

1° Que habiendo acordado las partes solución en forma y voluntaria a la materia civil emanada de los hechos de autos, según consta a fs. 24 y fs. 24 vta.,

2° Que, visto lo dispuesto en los Arts. 13 de la Ley 15.231; 1°, 3°, 14° Y siguientes, y 19, inciso 2°, todos de la Ley 18.287, y 58 letra f), todos de la Ley N° 19.496,

SE DECLARA:

Que no ha lugar a la denuncia de fs. 22, absolviéndose de toda responsabilidad en los hechos denunciados, a don **JAIME PATRICIO VILLANUEVA MONSALVE**, ya individualizado.

Notifíquese, y en su oportunidad, archívese

Dictada por el Juez Subrogante, Abogado, RICARDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Autoriza la Secretaria Subrogante, Señora, VERONICA RUBILAR SOBARZO.

